

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00515-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ FAJARDO** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, PIDAMOS MARKETING TOTAL S.A.S. y otros.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ FAJARDO
Apoderada demandante:	ROSALBA LABRADOR SÁNCHEZ
Rep. Leg. Pidamos:	HÉCTOR HERNÁN CORTES
Apoderado de Pidamos:	DIEGO JAVIER GAITÁN MONTERO
Apoderada de Suramericana:	MARÍA LÍA MEJÍA URIBE
Rep. Leg. y Apoderada OLD:	DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA
Rep. Leg. MAPFRE:	INDRA DEVY PULIDO ZAMORANO
Apoderado de MAPFRE:	JHON SEBASTIÁN AMAYA OSPINA
Testigos:	DANIEL RODRÍGUEZ RUBIANO y GUILLERMO FERNANDO LONDOÑO PORTELA, ANA PATRICIA VICTORIA IZQUIERDO,

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se deja constancia que no asiste la parte demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Procede el Despacho a incorporar al plenario la documental que fue decretada en audiencia anterior. Así mismo, se procede a escuchar el interrogatorio de parte a la demandante y se acepta el desistimiento de los interrogatorios de parte de los representantes legales de **PIDAMOS MARKETING TOTAL S.A.S. y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS**. Por otra parte, se procede a escuchar el testimonio de DANIEL RODRÍGUEZ RUBIANO, GUILLERMO FERNANDO LONDOÑO PORTELA, ANA PATRICIA VICTORIA IZQUIERDO, y en lo atinente a los demás testimonios decretados, se acepta el desistimiento del testimonio del señor JOSÉ ARMANDO MANRIQUE y se declara precluida la oportunidad para el recaudo del testimonio del señor JHON FERNANDO USCATEGUI COLLAZOS, ante la inasistencia del testigo a la presente audiencia. Por otra parte, y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

El despacho decreta un receso y cumplido el mismo, se dicta la sentencia

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y a las sociedades **PIDAMOS MARKETING TOTAL S.A.S.** y **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.** hoy **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por la señora **MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ FAJARDO**. Lo anterior, específicamente, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: abstenerse de imponer alguna carga en el presente trámite procesal a **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y a la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$200.000 en favor de **PIDAMOS MARKETING S.A.S** y de **y SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.** hoy **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

QUINTO: si no fuera apelada la presente sentencia, consúltese con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 03:27:02

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a78f8c68304224a916e58ffc7ff6eb85ad8300db23a41004673734b4816cea77

Documento generado en 11/08/2020 08:53:12 p.m.